



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

ASUNTO : ORDINARIO
RADICACIÓN : 05001-40-020-2011-00087
DEMANDANTE : RODRIGO DE JESÚS ARBOLEDA
DEMANDADO : BANCO BBVA S.A

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente resolver varios escritos allegados por las partes. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 678
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que legalmente corresponda.

CONSIDERACIONES

1. ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que el 6 de agosto de 2019, se le corrió traslado por el termino de 3 días al dictamen, presentado por el señor **LEÓN JAIME ORTIZ**, perito designado dentro del proceso.

Encontrándose dentro del término legal de dicho traslado, la parte demandada, allegó escrito el 14 de agosto de 2019, solicitando la aclaración y complementación del dictamen presentado.

Respecto a esta solicitud, el Despacho la encuentra procedente, toda vez que existen inconsistencias frente al peritaje realizado, los cuales uno a uno son especificados por la apoderada de la parte demandante, razón por la cual se requiere al perito **LEÓN JAIME ORTIZ**, para que dentro del término de diez (10) presente la aclaración y complementación, conforme a lo manifestado por la parte demandante en escrito del 10 de mayo de 2019, esto conforme al numeral 1 y 2 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, el cual reza:

(...) Para la contradicción de la pericia se procederá así:

1. Del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

2. Si lo considera procedente, el juez accederá a la solicitud de aclaración o adición del dictamen, y fijará a los peritos un término prudencial para ello, que no podrá exceder de diez días.





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

En ese orden de ideas, se ordena enviar mediante secretaria la notificación al perito **LEÓN JAIME ORTIZ** por correo electrónico ljortiz01@gmail.com, para que proceda con lo ordenado anteriormente.

2. SOLICITUD DE TRASLADO PARA ALEGATOS

El 16 de octubre de 2019, la **Dra. CLARA BENILDA ESCOBAR GÓMEZ**, apoderada de la parte demandante, presento escrito, en donde solicita al Despacho, dar traslado para los alegatos debido a que se encuentra evacuado todo el periodo probatorio.

Respecto a esta solicitud, el Despacho no accede, toda vez que la etapa probatoria no ha precluido, pues se encuentra pendiente que el perito allegue correctamente la aclaración y complementación del dictamen pericial, que fue decretado como prueba, razón por la cual no encuentra procedente dicha solicitud.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: **REQUERIR** al perito **LEÓN JAIME ORTIZ** para que dentro del término de diez (10) presente la aclaración y complementación, conforme a lo manifestado por la parte demandada en escrito del 14 agosto 2019, esto conforme al numeral 1 y 2 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil. Por secretaria envíese la correspondiente notificación.

SEGUNDO: **NEGAR** la solicitud de traslado para los alegatos de conclusión, toda vez que la etapa probatoria no ha precluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

Juez

☺

Firmado Por:



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e015420820869bcd15a23578a1a6412478fa754dbd64f9db5f66d31c9a7a7ec

Documento generado en 24/08/2020 11:21:47 a.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO